



Contraloría General de la República

Jesús María, 19 de Mayo del 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000125-2020-CG/GAD

VISTO: Memorando N° 01338-2020-CG/ABAS de fecha 15 de mayo de 2020, mediante la cual la Subgerencia de Abastecimiento recomienda la aprobación de la estandarización de “Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la Plataforma Virtualizada – VMWARE”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 00125-2020-CG/OPTEC, de fecha 14 de mayo de 2020, en calidad de área usuaria y técnica especializada, remite el Informe Técnico de Estandarización de “Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la Plataforma Virtualizada – VMWARE”, sustentando que la Contraloría General de la República cuenta con determinado equipamiento preexistente, la cual hace necesario el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del software de virtualización VMware, la misma que es utilizada para la creación, administración y recuperación de los servicios de las aplicaciones alojadas en la plataforma tecnológica de la Entidad, precisando que dicho servicio a contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad y operatividad de la plataforma virtual;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en la definición del requerimiento, no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorización por su Titular;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: i) que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de



Firmado digitalmente por MORVEL
FUENTES Eugenio Armando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2020 14:57:45 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
MATTOS Giovanna FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2020 14:19:50 -05:00



Contraloría General de la República

estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 01338-2020-CG/ABAS de fecha 15 de mayo de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento opina que *“La Estandarización solicitada cumpliría con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a lo indicado en el denominado Informe Técnico de Estandarización de “Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la Plataforma Virtualizada – VMWARE”, remitido adjunto al Memorando N° 00125-2020-CG/OPTec;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años contados a partir de la fecha de la aprobación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 036-2020-CG de fecha 21 de enero de 2020, el Titular de la Entidad delegó en la Gerente de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la estandarización de bienes o servicios a que se refiere el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las facultades conferidas y las facultades otorgadas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de “Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la Plataforma Virtualizada – VMWARE”, durante el período de tres (03) años, contados a partir de su aprobación.

Artículo Segundo.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.



Contraloría General de la República

Artículo Tercero.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su estandarización.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Tecnologías de la Información queda encargado de publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CARMEN PATROCINIA CONDORCHÚA VIDAL
Gerente de Administración

Regístrese y comuníquese.